



ALERTA TRIBUTARIA

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024

COMUNICACIÓN EXTEMPORÁNEA DE NO CONFORMIDAD DE GRE PODRÁ SER ADMITIDA



Estimados clientes, les informamos que recientemente la SUNAT se pronunció sobre una consulta institucional respecto de la naturaleza de la presunción de conformidad de la Guía de Remisión Electrónica (GRE), esto es, si esta presunción admite prueba en contrario o no.



Como se recuerda, la GRE es el documento que sustenta el traslado de bienes desde un lugar hacia otro, como un almacén, depósito o establecimiento, y es de uso obligatorio.



Según lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago y la Resolución de Superintendencia 255-2015-SUNAT (que regula el traslado de bienes utilizando el Sistema de Emisión Electrónica), el destinatario y el transportista no obligado a emitir una guía de remisión, según corresponda, pueden comunicar a la SUNAT la no conformidad, total o parcial, respecto de los datos contenidos en dicho documento (identificación de Remitente y/o Transportista; el tipo, la serie y número de la GRE; la unidad de medida, la cantidad y/o la descripción detallada de los bienes objeto del traslado).



Dicha comunicación se deberá efectuar hasta el séptimo día calendario del mes siguiente de emitida la GRE, en caso contrario se presumirá que dichos datos son conformes.



Al respecto, la SUNAT a través del INFORME N.º 000018-2024-SUNAT/7T0000 precisa que la presunción mencionada es relativa y puede admitir prueba en contrario.



De esta manera, de acuerdo con el caso desarrollado en la consulta, aun cuando la comunicación de no conformidad sea extemporánea, esta podrá surtir efectos previa evaluación de medios probatorios.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmllegal.pe

